**CONVENIO DE COEDICIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE LA OBRA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”,** AUTOR o EDITORES ACADÉMICOS:XXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber **Hno. CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.205.734 de Bucaramanga quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE,** Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 597 de febrero 12 de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia y reconocida como universidad mediante el Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacionalcon NIT. 860.015-542-6 y quien para efectos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE; y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX quien en su calidad de Visitador Provincial actúa en nombre y representación legal de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con NIT. XXXXXXXXXX y quien para efectos del presente acto se denominará **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**,hemos acordado celebrar este contrato específico de coedición para **LA PUBLICACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** AUTOR o EDITORES ACADÉMICOS:XXXXXXXXXXX, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan:

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO: LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX TÁ** editarán conjuntamente a través del régimen de coedición la primera edición de la obra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** AUTOR o EDITORES ACADÉMICOS:XXXXXXXXXXX

Las dos instituciones citadas, suscribirán el presente convenio de coedición para la publicación de la obra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual se autoriza su edición, publicación y distribución, dejando constancia de que no es inédita, que corresponde a una segunda edición y que con ella no se quebranta ningún derecho moral o patrimonial, ni se atenta contra derechos de terceros, toda vez que se cuenta con las respectivas licencias y autorizaciones de publicación. Las modalidades de publicación de este contrato se circunscriben a medios impresos, digitales e internet, ya sea publicación electrónica, e-book, e-pub, tabletas, telefonía móvil y en general, por cualquier medio conocido o por conocer previamente convenido entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. **VALOR Y APORTES:** Para la edición de la obra referenciada en la cláusula primera las partes aportarán recurso en dinero o en especie, así:

* **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** participará con la coordinación editorial, corrección de estilo, diagramación, índice y catalogación, registro ISBN (físico y electrónico) y depósito legal estimados en la suma de **XXXXXX M/CTE ($XXXXXX),**
* **LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** participará con la revisión académica de los textos y los costos de impresión, estimados en la suma de **XXXXXX M/CTE ($XXXXXX),**

**Parágrafo:** Las cotizaciones y demás documentos de soporte para el valor de los trabajos mencionados hacen parte integral del presente contrato. Los valores son aproximados mientras se conoce las características técnicas de la publicación.

CLÁUSULA TERCERA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Cada entidad designará a una persona o instancia idónea que supervise las distintas fases del proceso editorial hasta su culminación. Por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, estará a cargo de la Oficina de Publicaciones. Por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** estará a cargo de XXXXXXXXXXXXXXXXXX. 2. Cada entidad cumplirá con el aporte acordado en el presente contrato, que se estipula en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, para lo cual constituirá las respectivas disponibilidades presupuestales y dispondrá los mecanismos administrativos requeridos. 3. Cada entidad entregará oportunamente la información que se requiera para el desarrollo del convenio (textos, imágenes y tablas definitivas, datos para página legal, logos, documentación legal, aprobaciones de pruebas y artes finales del libro, etc) 4. Las demás que sean necesarias para la finalización exitosa de la misma y el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. **Características técnicas:** Las condiciones físicas de la edición serán las siguientes: **1.** siguientes:

1. La obra está compuesta por XXXX páginas aproximadamente, a 1x1 tintas, sobre papel XXXX de 90 gr. Las carátulas estarán impresas a 4x0 tintas sobre Propalcote de 280 gr, solapas de 7 cm. y con plastificado brillante. El tamaño final del libro será de XXX x XXX cm.
2. El título de la obra, el nombre completo de los autores y la mención de reserva de los derechos de autor a favor de los coeditores y el año de la primera publicación precedida del símbolo ©, los números ISBN y el código de barras otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, nombre y dirección del impresor quedarán consignados en un lugar visible de todos los ejemplares del libro.
3. El carácter de coedición de la obra objeto del convenio se hará constar en la carátula de los libros impresos utilizando para ello la mención tipográfica de cada coeditor y su logo símbolo institucional, así como en la página legal o de créditos en igual proporción y tamaño, por la Universidad de La Salle y por El Distrito Lasallista de Bogotá. Asimismo, en catálogos y diferentes formas de difusión, se darán los correspondientes créditos a los coeditores.

CLÁUSULA QUINTA. **TIRAJE, DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES Y PUBLICACIÓN**: El tiraje de la presente edición será de XXXXXXXX (XXXX) ejemplares de la obra en Colombia, los cual se distribuirán entre los coeditores de manera proporcional a sus aportes, previo descuento de los siguientes ejemplares para el depósito legal e institucional, así:

* Ejemplares para los autores: XXXXX
* Ejemplares para Depósito Legal en Colombia (artículo 25 del Decreto 460 de 1995): XX
* Ejemplares a disposición de la Universidad de La Salle: XXXXX
* Ejemplares a disposición de XXXXXXXXXXXX: XXXXX

**Ejemplares totales:** XXXXX

**Parágrafo:** La obra será publicada durante el año 2016

CLÁUSULA SEXTA. **DURACIÓN DEL CONVENIO**: La duración del presente convenio será de tres (3) años contados a partir de su firma. Durante este período, los coeditores podrán planear de común acuerdo las reimpresiones o nuevas ediciones que consideren.

**Parágrafo:** En caso de que las partes acuerden la renovación del convenio, esta deberá hacerse firmando las respectivas prórrogas, en un plazo no inferior a 30 días hábiles antes de la terminación del vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **Compromiso de los EDITORES y los autores participantes:** Dado que la obra es resultado de un trabajo conjunto y que en su cuerpo se incluyen las contribuciones de varios autores, estos últimos deben colaborar al máximo en el proceso de preparación y cuidado editorial del libro. De igual manera, mientras esté vigente el presente convenio, no podrán publicar ni celebrar contrato alguno que autorice la reproducción de la presente obra, por cualquier medio total o parcial, sin la autorización escrita de La Universidad de La Salle y La XXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA OCTAVA. **Propiedad material de la edición:** La propiedad de todos los materiales que se adquieran o se elaboren para la edición de la obra a la cual se refiere el presente contrato, tales como archivos electrónicos, diseños, planchas de impresión, material fotográfico, etc., pertenecen a las instituciones que suscriben el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. **Regalías por derechos de autor:** El presente convenio no causará regalías económicas a favor de los compiladores ni de los autores participantes diferentes a la cantidad de ejemplares que como contraprestación les corresponden en los términos de la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO. **Distribución:** Para los efectos de comercialización de la obra objeto del presente convenio, la distribución se realizará de común acuerdo entre las partes, buscando la mejor difusión de la obra y acudiendo a los canales (propios y en convenio) que cada una de las partes tenga establecidos para tal fin. El precio de la venta al público de los libros impresos será acordado entre las partes. El valor recibido por la venta de los libros corresponde a cada una de las partes en proporción a los libros de cada inventario.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta por incumplimiento de alguna de las partes, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su ejecución, o mutuo acuerdo, el cual deberá expresarse por escrito.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y XXXXXXXXXX. Las notificaciones a que haya lugar por causa de este convenio, en especial lo que respecta a la cláusula compromisoria, se harán a las siguientes direcciones: La Universidad de la Salle, Cra 5 No. 59 A – 44, publicaciones@lasalle.edu.co., XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, correo electrónico xxxxxxx@ xxxxxxx.co.

**Parágrafo**: Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en la dirección anteriormente mencionada. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. **INEXISTENCIA** **RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las instituciones participantes en este convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de este convenio o incumplimiento del mismo, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas del convenio, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin desconocer otros procedimientos conformes con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio a los \_\_\_ días del mes de XXXX de XXXX.

**CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO, FSC**

Universidad de La Salle

Rector

XXXX XXXX XXXX XXXX

XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX

XXXX